



Radicado: 08 001 40 53 008 2020 00329 00

Tipo De Proceso: Ejecutivo

Demandante: Mara Patricia Ospino Maury

Demandado: Adolfo De Las Salas Vilaro

Informe secretarial. Señor Juez informándole que por error involuntario se publicó en estado de agosto 1 de 2022 Auto Seguir Adelante la ejecución, el cual no corresponde al proceso de referencia. Sírvase proveer.

LUZ MARINA LOBO MARTÍNEZ
Secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA. AGOSTO PRIMERO (01) DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Se constata que efectivamente hubo un error en estado 99, de Agosto 1 de 2022, al cargar la providencia Auto Ordena Seguir Adelante Ejecución, el cual **no** corresponde al proceso **08001 40 53 008 2020 00329 00**; por lo que corresponde dejar sin efecto lo publicado en estado mencionado, y se ordenará que, por secretaría, se inserte la decisión en el proceso correcto.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Octavo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla,

Resuelve

PRIMERO: Dejar sin efecto la anotación insertada en el estado 99 de agosto 1 de 2022, que comunicó providencia que Ordena Seguir Adelante Ejecución.

SEGUNDO: Insertar en el estado la decisión tomada por este despacho en el proceso **08001 40 53 008 2022 00329 00**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ**